



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
29 de octubre de 2018

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Decimoséptimo período de sesiones

La Haya, 5 a 12 de diciembre de 2018

### Informe de la Corte sobre cooperación

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	2
II. Información actualizada sobre los esfuerzos de la CPI en relación con los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación identificados en las 66 recomendaciones – y recomendaciones sobre los pasos a seguir .....	3
A. Adopción de mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras en materia de cooperación y asistencia judicial .....	3
B. Cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la Defensa).....	5
C. Detención y entrega .....	9
D. Identificación, incautación y congelación de activos.....	11
E. Acuerdos de cooperación.....	13
F. Apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales .....	14
G. Cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.....	16
III. Conclusión .....	17

## IV. Introducción

1. Este Informe sobre cooperación es presentado por la Corte Penal Internacional (la “CPI” o “la Corte”) de conformidad con el apartado 32 de la resolución ICC-ASP/16/Res.2 (“resolución sobre cooperación de 2017”). Abarca el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2017 y el 1 de septiembre de 2018.<sup>1</sup>
2. Al igual que los informes sobre cooperación de la Corte de 2014, 2015, 2016 y 2017<sup>2</sup>, el objeto de este informe es proporcionar información actualizada sobre las diferentes actividades de cooperación que la Corte ha llevado a cabo con apoyo de los Estados y otras partes interesadas durante el período que se examina.
3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual de la CPI sobre sus actividades dirigido a las Naciones Unidas (A/73/334), en el que se da información, *entre otras cosas*, acerca de la cooperación reciente de la Corte con las Naciones Unidas.
4. La Corte recuerda asimismo sus informes analíticos sobre asuntos relativos a la cooperación, señaladamente su informe general sobre cooperación de 2013<sup>3</sup> y su informe específico de 2013 sobre la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas,<sup>4</sup> que son fuentes útiles de información para conocer las principales necesidades en materia de cooperación de la Corte que siguen siendo válidas hoy día.
5. Por último, la Corte advierte también que siguen siendo pertinentes las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes adoptaron en 2007<sup>5</sup>, así como el volante que elaboraron los cofacilitadores del Grupo de Trabajo sobre cooperación en 2015<sup>6</sup> en colaboración con la Corte para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su aplicación.
6. En efecto, la Corte cree firmemente que ambos documentos siguen constituyendo una base importante para los debates y los esfuerzos en torno a la cooperación, e incluso haciendo que la asistencia a la Corte sea más eficiente y eficaz. Por lo tanto, la Corte acogió complacida la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”), de solicitar a la Mesa que “por medio de sus Grupos de Trabajo, continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, si procede”.<sup>7</sup>
7. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte tuvo la oportunidad de seguir trabajando con los Estados Partes en torno a sus prioridades y desafíos en el ámbito de la cooperación, así como de informarles periódicamente sobre sus actividades en curso encaminadas a fomentar su realización. En ese contexto, la Corte expresa su gratitud a los cofacilitadores del Grupo de Trabajo sobre cooperación por su compromiso y los esfuerzos que han desplegado.
8. Utilizando, a modo de orientación, los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación identificados en el volante sobre las 66 recomendaciones, este informe tiene por objeto brindar (i) información actualizada acerca de los esfuerzos que ha desplegado la Corte durante el período que se examina por fortalecer la cooperación en esos ámbitos; y (ii) la contribución de la Corte al examen en cuanto a la aplicación de las 66 recomendaciones, identificando recomendaciones acerca del camino a seguir con respecto a cada prioridad en materia de cooperación, basándose en la experiencia de la Corte y en las enseñanzas que ha extraído en los últimos 15 años de funcionamiento.
9. Teniendo presente que en el año 2018 se conmemora el vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma, la Corte estima que constituye una ocasión propicia para que todos los actores del sistema de cooperación del Estatuto de Roma examinen las

<sup>1</sup> En el presente informe se ha omitido determinada información a fin de respetar la confidencialidad de varias actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía, así como de decisiones y órdenes de las Salas.

<sup>2</sup> ICC-ASP/13/23, ICC-ASP/14/27, ICC-ASP/15/9 y ICC-ASP/16/16

<sup>3</sup> ICC-ASP/12/35

<sup>4</sup> ICC-ASP/12/42

<sup>5</sup> Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II

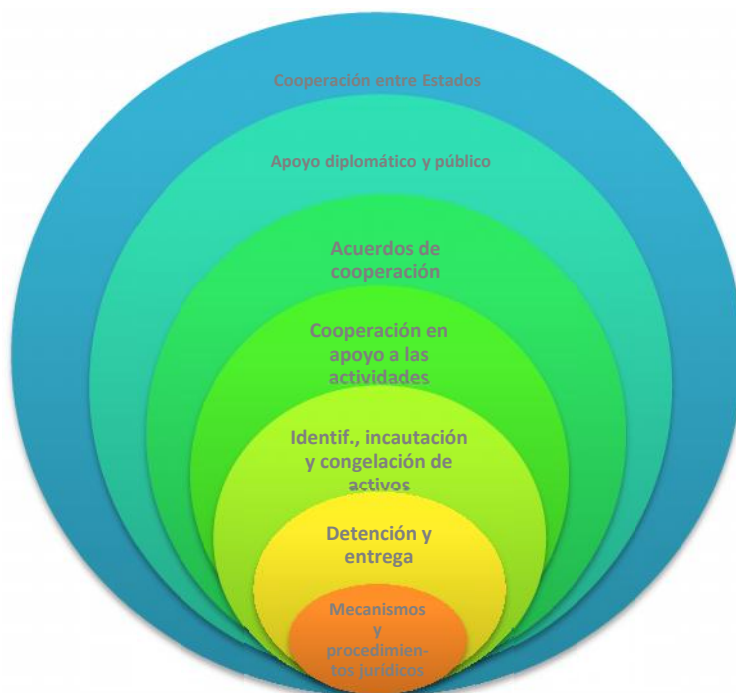
<sup>6</sup> “Recomendaciones acerca de la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional (CPI): Experiencias y prioridades”, [https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20\(ENG\).pdf](https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20(ENG).pdf).

<sup>7</sup> ICC-ASP/16/Res.2, apartado 27

prácticas y los logros, y propongan temas de reflexión y nuevas posibilidades que permitan mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, y mediante lo anterior, la eficiencia y eficacia en general de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma.

## V. Información actualizada sobre los esfuerzos de la CPI en relación con los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación identificados en las 66 recomendaciones – y recomendaciones sobre los pasos a seguir

Los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación, identificados en el volante sobre las 66 recomendaciones



## H. Adopción de mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial

### 1. Información actualizada con respecto a los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe

10. Entre los días 12 y 15 de septiembre de 2017, la CPI llevó a cabo su quinto Seminario sobre Cooperación con los coordinadores nacionales en La Haya. Desde 2011, la Corte ha organizado cinco seminarios técnicos dirigidos a sus coordinadores en el plano de la cooperación, gracias al apoyo financiero de la Comisión Europea, la Organisation Internationale de la Francophonie (“OIF”), el Reino de los Países Bajos y el Reino de Noruega; estos encuentros que se extienden por una semana tienen por finalidad fortalecer la cooperación entre la CPI y un grupo selecto de Estados representantes, principalmente Estados donde la Corte tiene situaciones activas que están siendo investigadas, aunque también otros Estados de cuya asistencia depende la Corte dentro del contexto de sus actividades judiciales y de enjuiciamiento. Siete años de experiencia en organizar estos seminarios ha puesto de manifiesto que estos encuentros ofrecen una plataforma única para mejorar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados, inclusive con respecto a nuevos avances en términos de áreas técnicas de cooperación (tales como protección de testigos, divulgación, cooperación con la Defensa, investigaciones financieras y recuperación de activos), sino que también han contribuido a la formación de una red informal de expertos nacionales en cooperación con la Corte que pueden compartir y

aprender de las experiencias de cada uno. La Corte se ha beneficiado en este sentido del apoyo y la participación de los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación, como asimismo de las redes y organizaciones regionales y especializadas, quienes también han compartido su experiencia y brindado nuevas posibilidades para que los Estados interactúen y busquen apoyo en caso de que lo necesitaran para cumplir con sus obligaciones en materia de cooperación frente a la Corte.

11. Del mismo modo, la Corte también acogió con beneplácito la participación durante el último seminario de coordinadores de los coordinadores conjuntos, Australia y Rumania, del Grupo de Trabajo de La Haya sobre complementariedad, quienes comentaron con los Estados representantes allí presentes acerca de sus esfuerzos constantes por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interesados, inclusive con organizaciones internacionales y la sociedad civil, destinados a fortalecer la jurisdicciones internas, incluso con respecto a su capacidad para cooperar con la Corte. Dicha participación y estos esfuerzos permanentes demuestran asimismo la importancia que revisten las posibles sinergias entre la cooperación y las facilitaciones en materia de complementariedad, dado que se centran en los dos pilares fundamentales del sistema del Estatuto de Roma.

12. Tal como lo recuerdan los apartados 6 a 8 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes de 2017 sobre cooperación, como asimismo en la Declaración de París con respecto a la localización y recuperación de activos, una adecuada aplicación de la legislación a nivel nacional, incluso mediante la integración de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma a la legislación nacional, facilitaría enormemente la cooperación entre la Corte y los Estados. Dado que hasta la fecha, menos de la mitad de los 123 Estados Partes ha adoptado una legislación destinada a cumplir con las obligaciones en materia de cooperación prescritas en la Parte 9, la Secretaría de la CPI ha aprovechado en varias ocasiones durante el período que se examina para ofrecer apoyo y asesoría técnica a Estados interesados que están participando en un proceso a nivel nacional para adoptar una legislación que permita poner en práctica la cooperación. Aun cuando la Secretaría no brindará una asesoría sustancial sobre asuntos de interés nacional, está dispuesta a participar en debates y entregar presentaciones por escrito a partes interesadas nacionales a solicitud del Estado sobre los elementos clave de la Parte 9, y compartir lo que ha sido su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 15 años en que ha estado aplicando las disposiciones sobre cooperación con los Estados Partes.

13. Procedimientos claros y una distribución de roles y responsabilidades a nivel interno en la legislación nacional de aplicación ayudarán a los gobiernos a asegurarse de que serán capaces de responder de manera expedita a las solicitudes de asistencia formuladas por la Corte, sin ninguna demora indebida y que además, podrán investigar y enjuiciar crímenes que son de competencia de la CPI ante sus jurisdicciones nacionales según sea pertinente.

14. Por otra parte, adoptar la legislación nacional necesaria con respecto a cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan la certeza jurídica con respecto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia de parte de la Corte.

15. Finalmente, una definición clara del fundamento jurídico para la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, que abarque todos los aspectos pertinentes de posibles solicitudes de cooperación judicial, ayuda a evitar casos en los cuales un país no es capaz de abordar una solicitud específica de asistencia, obstaculizando de este modo el cumplimiento del mandato de la Corte.

16. Además, ha sido la experiencia de la Corte que la disponibilidad de canales de comunicación y procedimientos internos simplificados para abordar las solicitudes de cooperación de la CPI, como asimismo la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales encargadas de manejar las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuye, todo ello, a que la cooperación fluya más fácilmente y sea más eficiente. En este contexto, la Corte ha entregado información actualizada sobre su labor durante el período de análisis al Grupo de Trabajo de La Haya sobre facilitación de la cooperación con respecto a sus esfuerzos en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos, a fin de resaltar la importancia de que se establezcan procedimientos judiciales y de cooperación apropiados a nivel nacional para apoyar las investigaciones financieras que

lleva a cabo la Fiscalía y la Secretaría en el marco de sus mandatos (acorde asimismo con el apartado 13 de la resolución de 2017 sobre cooperación). La Corte analizará en mayor profundidad este ámbito prioritario en los apartados 46 a 57 de este informe.

## **2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir**

17. Tal como lo pone de relieve el apartado 15 de la resolución de 2017 sobre cooperación, es un asunto prioritario para la Corte que los Estados que todavía no lo hayan hecho, se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la CPI y que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda.

18. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del Artículo 48 del Estatuto de Roma de “respetar tales privilegios e inmunidades de la Corte según sea necesario para el cumplimiento de sus propósitos”. Los apartados 2 a 4 del Artículo 48 estipulan además los privilegios e inmunidades de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. No obstante, la naturaleza general del Artículo 48 podría dar origen a interpretaciones divergentes acerca del alcance exacto de los privilegios e inmunidades de la Corte en situaciones concretas. Lo anterior podría ser problemático para la Corte, como asimismo para los Estados involucrados.

19. En efecto, la Corte enfrenta diversos desafíos en el contexto de sus operaciones relativas a la interpretación o a la aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de privilegios e inmunidades necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la CPI, la Secretaría debe enviar notas verbales basándose en el Artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunidades, en vez de basarse en protecciones jurídicas existentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto de funcionamiento actual y potencialmente a futuro de la Corte, como también las cuestiones de responsabilidad que podrían estar asociadas, la falta de estas protecciones jurídicas para el personal y su labor pueden tener claras consecuencias legales, financieras y en cuanto a reputación, tanto para la Corte como para los Estados.

20. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades mejora la claridad y seguridad jurídicas dando a conocer en detalle el alcance de los privilegios e inmunidades de la Corte. Al adherirse o al ratificar dicho Acuerdo, los Estados pueden asegurar que los privilegios e inmunidades de que goza la Corte se aplicarán de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

21. Por ende, se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen o se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la CPI, tanto para beneficio de ellos mismos como de la Corte. Por otra parte, se insta a los Estados a aplicar las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a tomar medidas activas con el objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes estén al tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

## **I. Cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la Defensa)**

### **1. Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe**

22. En el contexto de sus investigaciones y enjuiciamientos, la Fiscalía cursó más de 567 solicitudes de asistencia a 83 distintos asociados, entre los cuales se cuentan Estados Partes, Estados no Partes, y organizaciones internacionales y regionales, durante el período que se examina, es decir, un incremento del 38% en comparación con el último período de informe. Durante el mismo período, la Fiscalía también recibió 21 solicitudes formales de asistencia judicial de Estados, como asimismo numerosas solicitudes de verificaciones preliminares de información, de conocimientos especializados, de formación y de asesoramiento operativo, inclusive sobre contactos o contextos locales y procedimientos operativos estandarizados en un entorno determinado.

23. A la luz de este número considerablemente elevado de solicitudes cursadas, como también de la diversidad en cuanto al tipo de apoyo que han solicitado los Estados, y aunque cabe destacar que la cooperación en general ha funcionado bien y de manera positiva, la Fiscalía aún enfrenta desafíos en el cumplimiento de algunas solicitudes particularmente técnicas o delicadas y sigue dedicando tiempo y esfuerzos en consultar con las autoridades pertinentes en un esfuerzo por identificar procedimientos adecuados.

24. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría transmitió 136 solicitudes de cooperación a Estados y organizaciones internacionales en nombre de las Salas, de la Defensa o por su propia cuenta<sup>8</sup>.

25. En consonancia con el apartado 14 de la resolución de 2017 sobre cooperación, y de conformidad con su mandato, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados a que intensifiquen su cooperación en relación con las solicitudes formuladas por los equipos de la Defensa, a fin de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte, como asimismo contribuir a que se agilicen estas últimas.

26. En efecto, se requiere la asistencia de los Estados para facilitar la labor de los diversos equipos de la Defensa en relación, *entre otras cosas*, con el respeto por sus privilegios e inmunidades, la organización de sus viajes a su territorio, la facilitación de reuniones con funcionarios de gobierno, la transmisión, respetando los procedimientos pertinentes, de sus diversas solicitudes (es decir, solicitudes para obtener información, documentación, visitar lugares específicos, entrevistar a testigos, e incluso a personas detenidas).

27. Basándose en sus experiencias, la Secretaría ha identificado a continuación, dos áreas principales en cuanto a retos que enfrenta la Corte con respecto a la cooperación con los equipos de defensa:

(a) Demoras importantes y/o falta de respuesta de los Estados a las solicitudes de cooperación de parte de la defensa:

En su informe sobre cooperación de 2007, la Mesa recomendó que los Estados se adecuaran, en lo posible, a las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa en términos de apoyo operativo y que la Corte explorara formas mediante las cuales los equipos de la defensa pudieran beneficiarse de acuerdos existentes entre la Corte y los Estados Partes (Recomendación 28).

Los problemas que enfrenta la Secretaría en este sentido pueden variar. En algunos casos, la dificultad principal podría ser que un Estado no cuente con los procedimientos pertinentes en su legislación nacional para brindar la cooperación solicitada. En otros casos, el reto surge de la forma en que se transmite la solicitud de cooperación al Estado, dado que ciertos Estados (donde imperan sistemas jurídicos de derecho civil, por ejemplo) podrían mostrarse reacios a aceptar una solicitud directa de cooperación de parte del equipo de defensa. Como resultado de lo anterior, quizás serían más aceptables las solicitudes formuladas por la Secretaría en nombre del equipo de la defensa. A mayor abundamiento, en determinados casos, las solicitudes presentadas por los equipos de la defensa son demasiado amplias o no cumplen con los requisitos ya establecidos por la jurisprudencia de la CPI, es decir, pertinencia, necesidad y especificidad.

Cabe hacer notar que podría surgir un reto similar con respecto a solicitudes de cooperación de parte de los equipos de defensa dirigidas a organizaciones internacionales. Con respecto a las Naciones Unidas, por ejemplo, y cumpliendo con las directrices acordadas entre la CPI y las Naciones Unidas, todas las solicitudes de cooperación formuladas por los equipos de la defensa deberían canalizarse a través de la Secretaría y cumplir con ciertos requisitos.

(b) Privilegios e inmunidades:

Un elemento importante de la asistencia que brinda la Secretaría a los equipos de la defensa es garantizar que, en lo posible, los miembros de los equipos gocen de privilegios e inmunidades, los cuales son fundamentales para el desempeño de sus deberes en el

<sup>8</sup> Esta cifra no refleja notificaciones de documentos judiciales, misiones y solicitudes relativas a la firma de acuerdos de cooperación voluntaria.

territorio de los Estados donde operan. No obstante, esta asistencia no siempre es posible, debido a la falta de mecanismos internos en los Estados pertinentes para ofrecer tales privilegios e inmunidades.

28. Durante el período que abarca este informe, la Corte también ha seguido recibiendo apoyo y cooperación cruciales de parte de las Naciones Unidas. La Corte ha acogido complacida la publicación en 2016 del “Manual de mejores prácticas para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional”, como también la interacción constante con las Naciones Unidas a fin de esclarecer aún más e integrar las necesidades y mandatos, como asimismo los procedimientos de cooperación que existen entre las dos instituciones.

29. Entre los días 6 y 7 de diciembre de 2017 se celebró en Nueva York la mesa redonda anual entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. En ella participó un gran número de oficinas, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, además de distintas partes de la CPI. El programa incluyó información actualizada sobre actividades, intercambios de prácticas idóneas en cuanto a la cooperación entre la CPI y las Naciones Unidas y enseñanzas extraídas, y debates sobre la creación de capacidad de las jurisdicciones nacionales.

30. Además, la Corte hace notar que, con la apertura de su Oficina sobre el terreno en Georgia en diciembre de 2017, ha concluido la contratación de jefes de oficina para todas sus oficinas sobre el terreno durante el período que abarca este informe. Lo anterior ha mejorado la capacidad de las oficinas para interactuar con las autoridades nacionales y las comunidades locales, como asimismo para cooperar con las Naciones Unidas y demás partes interesadas a nivel internacional. Las oficinas sobre el terreno juegan un rol importante también en cuanto a brindar apoyo logístico y operativo a las partes y participantes en las actuaciones judiciales de la Corte (equipos de la defensa, representantes legales de las víctimas, y de ser necesario, la Fiscalía), como asimismo las Salas, las distintas secciones de la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas.

## **2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir**

31. Los Estados deberían esforzarse por mantener un alto grado de cooperación con respecto a todas las solicitudes emanadas de la Corte, inclusive solicitudes que podrían percibirse como delicadas o técnicamente complejas a primera vista. En particular, podrían ver la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que en última instancia están a cargo de cumplirlas, con miras a encontrar conjuntamente soluciones, o bien organizar reuniones bilaterales periódicas destinadas a hacer un seguimiento con respecto al cumplimiento de tales solicitudes e intercambiar puntos de vista acerca de la manera más eficiente de seguir avanzando.

32. El asunto de la cooperación con los equipos de la defensa es de gran importancia para la Corte, y lo recuerda el apartado 14 de la resolución de 2017 sobre cooperación en el cual “exhorta a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte”.

33. Basándose en el análisis de los principales desafíos con respecto a la cooperación con los equipos de la defensa, la Secretaría ha identificado las siguientes recomendaciones para ser sometidas a consideración de los Estados y demás partes interesadas a fin de seguir explorando más a fondo otros medios posibles destinados a mejorar esta forma de cooperación:

(a) Los Estados podrían considerar la posibilidad de informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir solicitudes de cooperación de parte de los equipos de la defensa a través de la Secretaría, o directamente de los equipos;

(b) Los Estados podrían considerar la posibilidad de incorporar información dentro de los sistemas jurídicos nacionales y organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley con respecto al marco jurídico de la Corte y las obligaciones de cooperación con la Corte en su conjunto, incluyendo los equipos de la defensa;

(c) Los Estados podrían considerar la posibilidad de entablar debates específicos entre los Estados y la CPI acerca de los retos e impedimentos (ya sea legales, técnicos, logísticos o financieros) que enfrentan los Estados para responder a las solicitudes de cooperación de la defensa;

(d) El cumplimiento por parte de los equipos de la defensa de los requisitos establecidos por la jurisprudencia de la CPI con respecto a las solicitudes de cooperación, es decir, especificidad y pertinencia;

(e) Reuniones periódicas de los equipos de la defensa con los coordinadores de la CPI pertenecientes a organizaciones internacionales pertinentes;

(f) La firma por parte de todos los Estados Partes del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades;

(g) Los Estados podrían considerar la posibilidad de contar con procedimientos claros y mutuamente acordados a nivel interno con respecto a privilegios e inmunidades; no sólo para el personal de la CPI sino también para los equipos de la defensa.

34. Además de la cooperación en apoyo a las actividades de la Corte, la Corte desea recordar también los retos relacionados con la falta de cooperación. A fin de promover las prerrogativas y obligaciones en virtud del Estatuto, se espera que la Asamblea de los Estados Partes intensifique sus esfuerzos con miras a evitar el no cumplimiento, especialmente en torno a la cuestión fundamental de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. En este sentido, la Corte agradece el nombramiento por parte de la Mesa de los coordinadores en materia de falta de cooperación, como asimismo sus esfuerzos por desarrollar un “Conjunto de herramientas para la aplicación de la dimensión informal de los Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación”. Dado que la Asamblea de los Estados Partes ha solicitado a la Mesa, “a través de los coordinadores en materia de falta de cooperación, que continúen interactuando con todas las partes interesadas pertinentes para llevar a cabo un examen de los Procedimientos de la Asamblea relacionados con la falta de cooperación, con el objeto de recomendar cualesquiera adiciones o enmiendas que fueren necesarias”, la Corte espera que tengan lugar otras consultas a fin de fortalecer estos procedimientos, como también para elaborar directrices relativas a la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea de los Estados Partes en relación con la falta de cooperación.

35. La Corte quisiera una vez más resaltar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta esencial para promover la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad, aunque sigue siendo necesario efectuar un seguimiento activo de las remisiones por parte del Consejo en términos de garantizar la cooperación, a fin de asegurar que se imparta una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo entero se vean amenazados.

36. La Corte ha transmitido un total de 16 comunicaciones relativas a la falta de cooperación al Consejo en relación con Darfur y Libia, incluso una durante el período que abarca este informe. El 1 de marzo de 2016, el Secretario General envió al Presidente de la Corte una copia de una carta, de fecha 21 de diciembre de 2015, del entonces Presidente del Consejo, indicando que las decisiones de las Salas de Cuestiones Preliminares con respecto a la falta de cooperación en las situaciones que existen en Darfur y Libia se hicieron ver a los miembros del Consejo. Desde entonces, no ha habido ninguna reacción formal de parte del Consejo a las comunicaciones sobre la falta de cooperación. La Corte espera con interés interactuar con partes interesadas a fin de elaborar métodos de diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo con el objeto de analizar cómo mejorar el cumplimiento de obligaciones establecidas por el Consejo, incluyendo la ejecución de órdenes de detención, y buscar estrategias más constructivas para alcanzar los objetivos mutuos en el sentido de evitar y poner término a la impunidad por crímenes atroces. Durante la reunión de la fórmula Arria sobre la CPI y el Consejo, organizada el día 6 de julio de 2018, con la participación, *entre otros*, del Fiscal y del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, se identificó una serie de ideas concretas para mejorar la cooperación entre ambos organismos, incluyendo el nombramiento de un ente de coordinación o mecanismo para incrementar la interacción entre ambos organismos más allá de las sesiones informativas semestrales; en el párrafo 66 podrá encontrar más información acerca de este encuentro.



## J. Detención y entrega

### 1. Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe

37. Durante el período que abarca este informe, el señor Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud fue entregado a la Corte por las autoridades de Mali el 31 de marzo de 2018 en virtud de una orden de detención por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad supuestamente cometidos en Timbuktú, Mali.
38. Siguen pendientes solicitudes de detención y entrega expedidas por la Corte en contra de 15 personas:
- (a) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;
  - (b) Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
  - (c) Darfur: Ahmad Harun y Ali Kushayb, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;
  - (d) Kenya: Walter Barasa, desde 2013; Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
  - (e) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, desde 2013; Mahmoud Mustafa Busayf Al-Werfalli, desde 2017; y
  - (f) Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, desde 2012.
39. Las órdenes de detención pendientes lamentablemente son un testimonio de los retos que enfrenta la Corte en términos de cooperación. Si bien la CPI no podrá cumplir plenamente su mandato si no hay detenciones y/o entregas, dado que las actuaciones judiciales no pueden llevarse a cabo sin la presencia de las personas acusadas, a fin de cuentas, son las víctimas las que más sufren. Por consiguiente, la Corte aprecia todo esfuerzo y estrategias que los Estados Partes pudieran diseñar a fin de asegurar una detención y una entrega oportunas de aquellas personas que están fugitivas. Se acoge con beneplácito la prioridad que han asignado a este tema los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación durante la segunda mitad del período de análisis; la Corte estima que se necesitan esfuerzos adicionales por parte de todos los Estados Partes para asegurar que las personas sospechosas sean traídas ante la Corte para que respondan a los cargos que les han sido imputados.
40. La Corte, a pesar de contar con recursos limitados, está poniendo de su parte. A modo de ejemplo, se han redoblado los esfuerzos coordinados entre la Fiscalía y la Secretaría al crear en marzo de 2016 un grupo de trabajo conformado por estos dos órganos, abocado a estrategias de detención. El grupo de trabajo se reúne periódicamente para intercambiar puntos de vista e información acerca de actividades judiciales que atañen a las órdenes de detención, para centralizar, verificar y analizar información fáctica recibida tanto de fuentes externas como internas, compartir y comparar pistas y desarrollar e implementar estrategias de cooperación conjuntas y misiones para promover la detención de fugitivos de la CPI. El grupo de trabajo aprovecha la práctica de larga data de trabajar juntos en torno a la aplicación de órdenes de detención llevada a cabo por la Fiscalía y la Secretaría, basada en el conocimiento profundo de la Fiscalía de las situaciones investigadas, como asimismo de los entornos jurídicos regionales e internacionales, y el análisis contextual y político del país que aporta la Secretaría, como también las redes que están a disposición de ambos órganos.

41. El grupo de trabajo permite mejorar las sinergias y el intercambio de información en este ámbito, y aprovecha las enseñanzas extraídas gracias a la experiencia pasada al garantizar que la información y las posibles pizas recibidas puedan ser cotejadas y analizadas rápidamente y que los expertos en cooperación puedan brindar su asesoría inmediatamente con respecto a probabilidades y formular recomendaciones a la administración superior. El grupo de trabajo se ha visto reforzado últimamente con la adición, *entre otras cosas*, de la capacidad de investigación que posee la Fiscalía y de la capacidad analítica que aporta la Secretaría, pudiendo así desplegar esfuerzos más vigorosos destinados a concretar las detenciones. El grupo de trabajo ha comenzado a tomar contacto con una serie de expertos pertinentes para efectuar consultas y coordinar estrategias y ha logrado establecer una interacción con actores tales como Interpol, la Red Europea de Equipos de Búsqueda Activa de Fugitivos y unidades nacionales especializadas.

42. El grupo de trabajo también se encarga de facilitar reuniones con colegas pertinentes de la Corte, y con la administración, como también con asociados externos, según sea el caso. En este contexto, la Corte acoge complacida la posibilidad de sostener consultas informales con Estados pertinentes y partes interesadas sobre posibilidades concretas de incentivar el apoyo a las detenciones.

## 2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir

43. Basándose en su experiencia, la Corte estima que, a fin de promover los esfuerzos encaminados hacia las detenciones, se necesita llevar a cabo distintos tipos de acciones para cada orden de detención en las distintas etapas, todas de importancia para los Estados. Éstas incluyen fundamentalmente:

- (a) Esfuerzos de rastreo (localización, movimientos, actividades):
  - (i) Acceso a información de las autoridades nacionales, incluso de los servicios especializados correspondientes (aunque fuese únicamente para validar o invalidar información recabada por la Corte);
  - (ii) Transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
- (b) Identificación de posible influencia y asociados:
  - (i) Apoyo en foros multilaterales (Naciones Unidas, redes regionales, especializadas) y encuentros bilaterales, y esfuerzos por mantener el tema en la agenda;
  - (ii) Incorporación del cumplimiento de órdenes de detención en los temas de debate y estrategias de relaciones exteriores;
  - (iii) Enfoque en el cumplimiento de las decisiones de la CPI;
  - (iv) Asociar las detenciones con la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los supuestos crímenes y los cargos;
  - (v) Reacción cuando se envía información sobre movimientos efectuados por personas sospechosas.
- (c) Apoyo operativo:
  - (i) Procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos;
  - (ii) La existencia de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de un proceso judicial también constituye una herramienta útil para la CPI para los efectos de traer ante la Corte a las personas detenidas, y estos mecanismos necesitan ser puestos en marcha de manera simplificada y urgente;
  - (iii) Transporte y logística

44. Dado que la Corte y el sistema del Estatuto de Roma están conmemorando en 2018 los 20 años de su adopción, y con órdenes de detención pendientes contra 15 individuos, ha llegado la hora de alentar a todas las partes interesadas que corresponda a que reanuden su

compromiso y den pasos significativos para encontrar una solución a este reto crucial que enfrenta el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

45. A través de su grupo de trabajo y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para intercambiar información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones, que incluyen, pero no están limitados a los esfuerzos en materia de sanciones y prohibiciones de viaje.

46. Además, la Corte está preparando hojas informativas acerca de las personas sospechosas que están fugitivas, un prospecto para que se preste mayor atención y se tenga más conocimiento acerca de las órdenes de detención pendientes, y también está reformulando su sitio web para poner de relieve el tema y facilitar el acceso a información al respecto. Estos esfuerzos se combinarán con una campaña de comunicación, y la Corte instará a sus Estados Partes a que la apoyen desplegando esfuerzos similares tanto a nivel nacional como regional.

## **K. Identificación, incautación y congelación de activos**

### **1. Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe**

47. Con respecto a este asunto fundamental en materia de cooperación, la Corte agradece a los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación por los esfuerzos realizados en el transcurso de 2017, incluyendo la organización de una conferencia sobre “La Corte Penal Internacional y la cooperación internacional: Los retos que plantea la recuperación de activos” celebrada en París el 20 de octubre de 2017, con el apoyo de la Corte. Este importante evento generó intercambios muy interesantes, los cuales prosiguieron durante la plenaria sobre cooperación del decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en Nueva York en diciembre de 2017, y que resultaron además en la adopción de la Declaración de París, la cual constituye una base sumamente útil para otros debates a futuro y mejoras concretas con respecto a la cooperación en este ámbito.

48. El tema de las investigaciones financieras y la recuperación de activos no es un tema nuevo en la agenda internacional. Ha surgido como tema clave cuando los Estados han estado buscando herramientas para combatir el grave crimen organizado transnacional, especialmente el tráfico, la corrupción y el financiamiento del terrorismo. También ha sido utilizado en cierta medida en el contexto de la congelación de órdenes emanadas de los Comités de Sanciones de las Naciones Unidas y aun cuando éstos no representan procesos judiciales, lo anterior ha permitido a los Estados desarrollar herramientas que son relevantes para las solicitudes judiciales. La mayoría de los Estados cuenta efectivamente con procedimientos nacionales establecidos para facilitar la cooperación en el plano de las investigaciones financieras y han adquirido pericia para enfrentar los retos inherentes al ocultamiento de activos de origen delictivo y de activos en general.

49. De igual manera, los Estados han desarrollado la práctica de trabajar en redes, fortaleciendo así una cultura policial transnacional que es informal, técnica y más eficiente, dependiendo al mismo tiempo del régimen más clásico de asistencia judicial recíproca.

50. Por ende, existe claramente el marco jurídico y operativo para la cooperación en este ámbito. El reto que enfrenta la Corte, con sus parámetros jurídicos específicos, es encontrar su lugar en este panorama general, aprovechando los mecanismos existentes y resaltando al mismo tiempo su especificidad y limitaciones.

51. A diferencia de los Estados, la Corte no posee un territorio a partir del cual iniciar sus investigaciones ni tampoco una fuerza policial capaz de utilizar poderes de investigación para obtener información de organismos gubernamentales o del sector privado. Las investigaciones sólo pueden efectuarse con la autorización y la cooperación de los Estados.

52. Cabe resaltar además el hecho de que la Corte no tiene jurisdicción sobre los delitos de lavado de dinero, corrupción, o financiamiento del terrorismo. No obstante, los crímenes

que son de su competencia son delitos conexos a estos crímenes o bien, son perpetrados en un entorno que permite que se cometan estos crímenes. En un mundo en que las fronteras no son un impedimento para la criminalidad, es importante que los Estados modifiquen su paradigma y asocien los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, como delitos transnacionales, a las investigaciones financieras.

53. Otra característica distintiva es que la Corte está involucrada en la recuperación de activos tanto para el pago de multas y decomisos por parte del acusado, como también en lo que respecta al pago de adjudicaciones por indemnización a las víctimas (lo que se denomina como reparaciones a las víctimas). La Sala de Apelaciones de la CPI aclaró que en este caso, no se necesita demostrar un vínculo entre los activos y los crímenes. En otras palabras, la Corte solicitará a los Estados que adopten medidas conservadoras con respecto a la totalidad del patrimonio de la persona. Cabe recordar en este sentido que la Sala remite las solicitudes de congelación de activos sólo una vez que la orden de detención ha sido emitida, es decir, una vez que los jueces de la Corte hayan determinado que existen fundamentos razonables para creer que esta persona ha cometido los crímenes que ha presentado el Fiscal. Además de este umbral de prueba relativamente elevado, vale la pena recordar que cuando se involucra la Corte, en general se trata de los crímenes más graves que son de preocupación para la comunidad internacional.

54. Dentro de este contexto, está claro que el éxito de la Corte en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos depende de la cooperación de los Estados Partes. Se constató que existe una serie de problemas que obstaculizan esta cooperación (con respecto a lo anterior, la Corte llama la atención de los Estados sobre su “Informe sobre retos en materia de cooperación que enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras”, de fecha 27 de octubre de 2015).

55. La Corte publicó un volante sobre “Investigaciones financieras y recuperación de activos” en el marco del decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en diciembre de 2017, a fin de promover un mejor entendimiento del marco jurídico y generar un apoyo general a la Corte en este ámbito. Por otra parte, la Corte, de manera estratégica, ha intentado incluir sesiones específicas sobre la materia durante sus seminarios sobre cooperación (tales como el más reciente que tuvo lugar en Quito, Ecuador, en junio de 2018), el cual contó con la participación de redes regionales especializadas y expertos nacionales.

56. En la Declaración de París, los Estados Partes alentaron a la Corte a que siguiera fortaleciendo sus asociaciones con autoridades nacionales y organizaciones internacionales. La Corte tiene el estatus de observadora en la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN, por sus siglas en inglés), lo cual le permite establecer un enlace con expertos nacionales en recuperación de activos. También trabaja con Interpol a través de la Fiscalía y de la oficina central nacional. Ha participado en el marco de la Iniciativa de Recuperación de Activos Robados (STAR, por sus siglas en inglés) y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ver cómo poner en práctica las enseñanzas extraídas a partir de sus experiencias en el plano de la recuperación de activos robados. Recientemente, la Corte también ha estado interactuando con un Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales a nivel regional.

## **2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir**

57. En los últimos tres años ha habido interacción con los Estados a través de las cofacilitaciones en materia de cooperación, seminarios de expertos tales como el que fue organizado en 2015 en la sede de la Corte, y el año pasado en París y en Nueva York sobre este tema. Estos seminarios han contribuido no sólo a poner de relieve las principales cuestiones que están en juego, sino también han resultado en recomendaciones concretas. En efecto, los Estados podrían adoptar una serie de medidas inmediatas para apoyar la labor de la Corte:

(a) la adopción de la legislación o procedimientos necesarios, acordes a las obligaciones en el marco del Estatuto de Roma a fin de estar en condiciones de responder a tiempo y de manera eficaz a las solicitudes pertinentes de la Corte. Es de vital importancia que la Corte pueda contar con una cooperación plena y a tiempo de parte de los Estados a

fin de reconstruir exitosamente el complejo esquema de recuperación de activos de cualquier determinado sospechoso y/o acusado de la CPI;

(b) racionalización de las necesidades específicas de la CPI a nivel interno, de modo que el enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad desencadene las mismas reacciones en términos de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o crímenes organizados transnacionales. Se espera que el volante que produjo la Corte el año pasado ayude a los expertos nacionales a comprender mejor estas necesidades;

(c) el inicio de investigaciones internas en relación con posibles crímenes financieros sobre la base de la información recibida por la Corte de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional;

(d) el nombramiento de coordinadores en el ámbito de la congelación de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que identifique cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la CPI según proceda;

(e) dentro del contexto judicial, al responder a las solicitudes de la Sala y al pedir una aclaración si fuere necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este asunto complejo;

(f) se podrían organizar reuniones bilaterales periódicas de modo que el personal de la Corte comprenda la especificidad de los sistemas nacionales pertinentes y se identifiquen los mejores procedimientos que han de cumplirse conjuntamente con el Estado al cual fue dirigida la solicitud; la Corte ya ha comenzado a incluir este punto en todas las reuniones programadas que sostiene con los representantes del Estado pertinentes, ya sea en la sede o durante las misiones.

58. Con sujeción a la autorización de la Sala, la Secretaría recomienda compartir información brindada individualmente por diversos Estados entre estos Estados con miras a obtener un panorama más general del patrimonio de la persona. De esta forma, los Estados pueden aunar sus esfuerzos analíticos a fin de obtener información más focalizada y completa para beneficio de la Corte.

## **L. Acuerdos de cooperación**

### **1. Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe**

59. Durante el período que abarca este informe, Argentina se convirtió en el primer Estado Parte en firmar los cuatro acuerdos de cooperación con la Corte (reubicación de las víctimas y los testigos, ejecución de sentencias, liberación provisional y liberación final), como también el primer país en firmar el acuerdo sobre liberación final. El apoyo crucial que ha brindado Argentina redundó en la firma de dos nuevos acuerdos; también durante el período de informe, otros dos países firmaron acuerdos sobre la reubicación de testigos.

60. La Secretaría continuó participando activamente en la promoción y negociación de acuerdos de cooperación. La Secretaría actualizó su volante en lo que atañe a los cuatro acuerdos, como asimismo sus acuerdos modelo sobre reubicación de testigos y liberación provisional, y ahora tiene disponibles todos los acuerdos modelo y el volante en inglés, francés y español.

61. La Secretaría participó directamente con más de 30 Estados durante el período de informe, incluyendo 15 pertenecientes a la región del Grupo Regional de América Latina y El Caribe (GRULAC), 5 del Grupo de Europa Occidental y Otros, 7 de Europa del Este y 3 Estados Africanos. Llevó a cabo misiones a nivel laboral a tres países para impulsar el intercambio relativo a los acuerdos, y aprovechó que se estaban realizando seminarios sobre cooperación, visitas de alto nivel a la Corte y otros encuentros para plantear el asunto a una amplia gama de interesados. La Secretaría también ha comenzado a desarrollar la práctica de videoconferencias informales con funcionarios pertinentes en capitales de Estados interesados a fin de brindar información adicional y aclarar preocupaciones o conceptos erróneos sobre los acuerdos. Lo anterior ha demostrado ser una práctica bastante exitosa, y

en este sentido, la Secretaría está dispuesta a estudiar la aplicación de dicha práctica con otros países interesados.

62. Finalmente, la Secretaría también está participando con aquellos Estados que han promulgado recientemente una legislación de aplicación relativa a la Parte 9, la cual también prevé en parte o en su totalidad una cooperación relativa al tema de que tratan los acuerdos, y está trabajando con estos Estados para identificar medidas adicionales destinadas a concretar su apoyo en estos ámbitos fundamentales.

63. Al respecto, la Corte desea expresar su agradecimiento por el apoyo de la sociedad civil en promover estos acuerdos, y se siente particularmente agradecida con la Coalición para la CPI, los Parlamentarios para la Acción Global y la Asociación Internacional de Abogados por su labor.

## **2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir**

64. Basándose en los esfuerzos desplegados en los últimos tres años destinados a dar prioridad a la firma de estos acuerdos, la Corte ha identificado algunas recomendaciones para ser sometidas a consideración de los Estados:

(a) La inclusión de elementos sobre los acuerdos de cooperación en las disposiciones de la legislación nacional de aplicación del Estatuto de Roma, que facilitarán la negociación, si fuere necesario, con la Corte, para la puesta en práctica posterior de esta cooperación; la Secretaría está disponible para asesorar a los Estados en este contexto, si fuere pertinente;

(b) La posibilidad de atraer sinergias entre las facilitaciones en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente cuando se tiene en mente las necesidades identificadas de determinados Estados y organizaciones o Estados disponibles que puedan compartir sus conocimientos especializados o llevar a cabo actividades destinadas a crear capacidad, incluso en ámbitos comprendidos dentro de los acuerdos de cooperación (como es el caso de la protección de testigos de los sistemas penitenciarios);

(c) La posibilidad para los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte de actuar como “Embajadores de buena voluntad” en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar en claro las implicaciones y oportunidades;

(d) La disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que corresponda de países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado;

(e) La disponibilidad del Fondo Especial para las Reubicaciones y de Memorandos de Entendimiento con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los cuales pueden contribuir a neutralizar costos para el Estado, como asimismo mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no sólo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.

## **M. Apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales**

### **1. Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe**

65. Durante el período que abarca este informe, la Corte continuó desarrollando su interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales, quienes son asociados clave en lo que respecta a prioridades tales como la promoción de la universalidad del Estatuto de Roma, adoptando una legislación nacional de aplicación, y mejorando la cooperación.

66. El 6 de julio de 2018, se celebró una reunión de la fórmula Arria sobre las relaciones entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la CPI, la primera de esta índole, la cual contó con la participación del Fiscal, del Presidente de la Asamblea de los Estados

Partes, del Subsecretario General de las Naciones Unidas para Asuntos Jurídicos, del Representante Permanente de Mali ante las Naciones Unidas, y del Fiscal Especial del Tribunal Penal Especial para la República Centroafricana. Dicha reunión, convocada por los Estados Partes de la CPI que integran el Consejo y con la participación de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la membresía más amplia de las Naciones Unidas y la sociedad civil, tuvo por finalidad evaluar la labor de la CPI, sus logros y desafíos, y explorar sinergias con la labor del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La iniciativa tuvo una buena acogida como un paso importante para mejorar el diálogo y la coordinación entre las dos instituciones. Los debates demostraron la importancia de la labor de la Corte y el vasto apoyo de que goza. La reunión también planteó temas concretos y propuestas en el contexto de las relaciones entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la CPI, como por ejemplo en relación con respuestas a denuncias de falta de cooperación (“propuesta de Nueva Zelanda”), mejorando los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, y reforzando el apoyo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el ámbito del fortalecimiento de la capacidad interna, y puso de relieve el apoyo necesario del Consejo a la labor de la Corte. La Corte sigue estando interesada en fortalecer la cooperación y la coordinación con el Consejo en una serie de ámbitos muy específicos, especialmente en relación con los comités de sanciones, las prohibiciones de viaje y congelación de activos.

67. A modo de seguimiento, el 21 de septiembre de 2018, los cofacilitadores en materia de cooperación organizaron una reunión del Grupo de Trabajo de La Haya con la participación del Fiscal, y con el propósito de dar a los delegados en La Haya la oportunidad de tomar nota de la idea que surgió durante la reunión de la fórmula Arria. La Corte subraya que las diversas sugerencias ameritan una reflexión a fondo, ser sometidas a consideración y seguimiento, según corresponda, a fin de dar sentido a la relación interinstitucional entre la Corte y el Consejo, tal como está contemplado en el Estatuto de Roma, y como una realidad práctica. Los Estados Partes, en particular a través de sus Misiones en Nueva York, juegan un rol de liderazgo en este contexto.

68. La Corte participó en la reunión especial de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación con la CPI convocada por la Organización de los Estados Americanos el 15 de marzo de 2018 en Washington D.C., en el marco de la cual también se conmemoró el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma; ésta fue la décima vez que la Corte ha participado en una reunión de este tipo desde 2005, entregando información actualizada sobre sus actividades y explorando nuevas posibilidades para una mayor cooperación e interacción con la región y la organización. El Seminario Regional de Alto Nivel organizado por la Corte y el gobierno del Ecuador en Quito, los días 7 y 8 de junio de 2018, se celebró en la sede de la Secretaría de la Unión de Naciones Suramericanas en Quito, República del Ecuador, con el apoyo financiero de la Comisión Europea. Se centró en la relación entre la Corte y América del Sur, como asimismo en las oportunidades y retos en materia de cooperación y el intercambio de experiencias dentro del marco de los 20 años del Estatuto de Roma. Además, fue una ocasión propicia para intercambios técnicos y en profundidad con expertos nacionales e intergubernamentales sobre cuestiones clave relativas a la cooperación, incluyendo la recuperación de activos y los acuerdos de cooperación.

69. La Corte participó en la mesa redonda anual entre la CPI y la Unión Europea que tuvo lugar en Bruselas el 4 de octubre de 2018, la cual permitió intercambiar ideas e identificar formas de apoyar algunos de los principales objetivos de la Corte, tales como la universalidad, la cooperación y la complementariedad. La Corte fue anfitriona el 23 de mayo de 2018 del tercer Día de la Unión Europea contra la Impunidad por Delitos de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, organizado por la Presidencia búlgara del Consejo de la Unión Europea y Eurojust. Dicho evento se concentró en el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma y los logros de la Unión Europea y de los Estados Miembros en su lucha contra la impunidad.

70. Además, la Corte organizó su segundo retiro con los Estados Partes africanos del Estatuto de Roma en Addis Abeba, Etiopía, los días 22 y 23 de noviembre de 2017, destinado a analizar formas de fortalecer el sistema de justicia del Estatuto de Roma. Delegados de gobierno provenientes de 19 Estados africanos, representantes de la Unión Africana y funcionarios de la CPI y del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas

compartieron experiencias y analizaron otras modalidades de participación y de cooperación, incluso dentro del marco del principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma. De igual manera, los participantes intercambiaron puntos de vista sobre la relación entre la CPI y organizaciones nacionales, subregionales y regionales e instituciones judiciales. Adicionalmente, los participantes analizaron cuestiones vinculadas con las víctimas, inclusive la participación de las víctimas en actuaciones judiciales de la CPI, como asimismo sobre asistencia y reparación para las víctimas de crímenes que recaen dentro de la jurisdicción de la Corte. Este retiro se basa en una serie de seminarios, organizados conjuntamente entre la CPI y la Unión Africana, celebrado anualmente en Addis Abeba entre 2011 y 2015, como asimismo un retiro similar organizado en 2016. El evento fue organizado gracias al apoyo financiero de la Comisión Europea y de la Organisation Internationale de la Francophonie.

71. Representantes de la Unión Africana y de la Liga de Estados Árabes participaron además en la Sala de Apelaciones para escuchar presentaciones sobre asuntos legales relacionados, *entre otras cosas*, con la cooperación, por parte de Jordania en el caso de *El Fiscal v. Omar Al Bashir*, entre el 10 y 14 de septiembre de 2018.

72. El 13 de julio de 2018, la CPI y el Proyecto Paz y Justicia de La Haya organizó un evento que marcó el inicio del Foro Asia Pacífico de La Haya. El evento facilitó un diálogo sobre la región de Asia Pacífico y su compromiso y aporte a la justicia penal internacional, y alentó a alumnos y profesionales jóvenes de la región a considerar la posibilidad de seguir una carrera en justicia penal internacional y en la CPI. El evento contó con la participación de más de 150 personas y llegó a aproximadamente 27.000 espectadores alrededor del mundo a través de Facebook Live. Fue el primero de una serie de eventos y actividades que se tienen previstas con el propósito de incrementar la participación de la Corte en la región de Asia Pacífico.

## **2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir**

73. La Corte estima que una interacción mayor con las organizaciones regionales podría ayudar a promover los esfuerzos en torno a la universalidad, legislación de aplicación, cooperación y complementariedad, como asimismo a crear conciencia de su labor, disipar conceptos erróneos, y alentar una mayor representación geográfica dentro de su personal.

74. Para tal efecto, la Corte acoge complacida cualquier oportunidad de integrar su labor y mandato a las actividades de las organizaciones regionales y especializadas, tal como lo hizo por ejemplo en 2017 con la participación de la Presidenta de la CPI en el Foro Cumbre de las Islas del Pacífico en Samoa, y la organización de un evento paralelo sobre la Corte en aquella ocasión. La Corte continuará también buscando un mayor intercambio e integración con organizaciones especializadas sobre prioridades clave en materia de cooperación, tales como redes regionales e internacionales de fiscales y organismos de orden público, como asimismo investigaciones financieras y recuperación de activos, tales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y sus subsidiarias regionales, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa de Respuesta Rápida de Justicia y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

75. La Corte continuará haciendo esfuerzos por ampliar sus relaciones con los Estados, organizaciones y asociados que puedan ayudar a facilitar dicha integración, y al mismo tiempo, aprovechará al máximo estas oportunidades para plantear otros objetivos que son cruciales para la Corte, tales como los esfuerzos constantes por parte de la Secretaría por promover la representación geográfica de todos los Estados Partes dentro de su personal.

## **N. Cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

### **1. Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la CPI durante el período que abarca este informe**

76. Como ya se mencionó anteriormente en relación con los seminarios de coordinadores y la labor de la Corte con redes regionales y especializadas, los intercambios



de experiencia y de conocimientos especializados, como asimismo la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes podría impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, de los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados, como también valiéndose de la competencia que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos quince años de funcionamiento; éstos se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte de 2012 sobre complementariedad<sup>9</sup>.

77. Durante el período de análisis, la Fiscalía perseveró en sus esfuerzos conforme al Objetivo Estratégico 9 de su Plan Estratégico para el período 2016-2018, el cual pretende, conjuntamente con sus asociados y en la medida que lo permita el Estatuto de Roma, desarrollar una estrategia coordinada de investigación y procesal destinada a cerrar la *brecha de impunidad*. Con el objeto de abordar tanto los crímenes que recaen dentro de su jurisdicción directa que no es capaz de enjuiciar por sí sola y los complejos crímenes internacionales, transnacionales e internos asociados que están siendo perpetrados en las situaciones que están siendo investigadas y que alimentan la violencia y la continuación de conflictos, la Fiscalía, ha seguido interactuando, siempre que proceda y dentro de su mandato y medios, con las autoridades nacionales y regionales a cargo de aplicar la ley. Lo anterior ha involucrado: compartir su experiencia, pericia técnica y enseñanzas extraídas; ayudar a satisfacer necesidades de formación especializada por parte de entes judiciales; colaborar o brindar asesoría en materia de establecimiento de normas vinculadas con actividades complejas de investigación; ofrecer asistencia técnica en caso de ser necesario y apropiado; diseñar estrategias destinadas a conservar elementos de prueba de manera colectiva; como también transmitir información y pruebas en su poder que pudieran ser relevantes para aquellos actores para abordar crímenes de competencia de la CPI y los ámbitos de delincuencia interconectados, contribuyendo así a un enfoque estratificado, basado en múltiples partes.

78. Para ilustrar lo anterior, la Fiscalía ha obrado de esta forma con respecto a la situación en Libia, en el contexto de presuntos crímenes contra migrantes, donde los esfuerzos coordinados entre la Fiscalía y asociados nacionales a cargo de aplicar la ley, han facilitado la recopilación y análisis de información y ayudado a identificar cuáles de los actores judiciales está mejor preparado para investigar o enjuiciar presuntos crímenes, promoviendo así una relación simbiótica en la cual la Fiscalía se mantiene enfocada en la investigación y posible enjuiciamiento de individuos que han cometido crímenes que recaen dentro de los parámetros de remisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y lo que equivaldría a crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

79. Una coordinación similar y la posibilidad de compartir conocimientos especializados y enseñanzas extraídas ha tenido lugar también en el contexto de las investigaciones de la Fiscalía en la República Centroafricana (CAR II), mediante la interacción de la Fiscalía con el Tribunal Penal Especial.

## 2. Recomendaciones sobre los pasos a seguir

80. La Corte confía en los beneficios mutuos que podrían derivarse al fomentar las sinergias y los intercambios entre los debates sobre cooperación y complementariedad, y espera con interés el lanzamiento de la base de datos que están promoviendo los cofacilitadores en materia de complementariedad en este contexto.

## VI. Conclusión

81. La Corte espera con interés proseguir su activa interacción con los Estados Partes, entre otros medios con la facilitación del Grupo de Trabajo sobre cooperación, para encontrar soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las siete prioridades en materia de cooperación que han sido identificadas.

<sup>9</sup> ICC-ASP/11/39

82. La Corte acogería con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo con la Corte sobre los temas tratados en el presente informe, formular comentarios o debatir propuestas con el objeto de mejorar la cooperación y resolver los obstáculos que pueda haber.

83. Con ocasión de la celebración este año del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la Corte subraya enérgicamente que el apoyo y la cooperación oportunos, coherentes y sólidos de los Estados Partes, como asimismo de otros actores pertinentes, es esencial para que la Corte pueda cumplir con su mandato de manera eficaz y eficiente, logrando así ofrecer justicia verdaderamente a las víctimas y comunidades afectadas, y reforzando al mismo tiempo la legitimidad y credibilidad del sistema del Estatuto de Roma y el compromiso de la comunidad internacional en relación con éste.

84. La Corte agradece a la Asamblea y a los Estados Partes, al igual que a muchos Estados no Partes y a otros interesados y asociados, su cooperación y apoyo y está a su disposición para ulteriores debates o información a partir del presente informe y de los informes anteriores.

---